

ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22 Representante: YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.991 Conformación: 1. COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., NIT. 901.011.888-9 , representada legalmente por YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.991, con una participación del 60%. 2. DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.648, con una participación del 40%.
NIT / CC	901.587.759-9
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS
PLAZO	CINCO (05) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 02 MESES ETAPA 2: 03 MESES

ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

VALOR	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.980.080.800,00) M/CTE, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$63.546.000,00. ETAPA 2: \$4.916.534.800,00.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	03 DE MAYO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	17 DE MAYO DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	16 DE JULIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	17 DE JULIO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	17 DE JULIO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACION ETAPA 2	16 DE OCTUBRE DE 2022
OTROSI No. 1 DEL 28/07/2022:	ADICIÓN DE RECURSOS: \$338.108.700,00
OTROSI No. 2 DEL 28/07/2022:	PRÓRROGA: 09 MESES Y 05 DÍAS ADICIÓN DE RECURSOS: \$33.826.800,00.
SUSPENSION No. 1 DEL 11/07/2023	DOS (2) MESES: 11/07/2023 AL 11/09/2023
PRÓRROGA 1 SUSPENSION 1 DEL 07/09/2023	UN (1) MES: 11/09/2023 AL 11/10/2023.
OTROSI No. 3 DEL 17/10/2023	PRÓRROGA: 02 MESES
SUSPENSION No. 2 DEL 14/11/2023	CINCO (5) MESES: 14/11/2023 AL 14/04/2024.
FECHA ACTUAL DE TERMINACION ETAPA 2	21 DE MAYO DE 2024
INSTRUCCIÓN PRORROGA 1 SUSPENSION 2	CINCO (5) MESES

CONSIDERACIONES

- Que el contratista, **UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22**, mediante Oficio No. **UT SN 22 – 016** de fecha 09 de abril de 2024, solicitó a la supervisión la prórroga a la suspensión del plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

Por medio de la presente, remitimos solicitud de prórroga a la suspensión temporal del contrato por cinco (05) meses, teniendo en cuenta que en el plazo que le resta no se pueden realizar actividades de dotación, teniendo en cuenta que los centros de Montería, Fusagasugá y Barranquilla no cuentan con el nivel de desarrollo suficiente para proceder a la instalación de los correspondientes ítems de dotación. Estos centros corresponden a los últimos edificios por dotar, teniendo en cuenta que los centros de Manizales y Armenia no serán construidos por FINDETER.

ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

Conforme la información recibida por la entidad, el estado de los Centros es el siguiente:

PROYECTOS POR EJECUTAR			
CENTRO	ESTADO OBRA (A cargo de FINDETER)	ESTADO DISEÑOS MOBILIARIO	ESTADO DOTACION
ARMENIA	Retirado del alcance contractual por solicitud del ICBF	Retirado del alcance	Retirado del alcance
MANIZALES	Retirado del alcance contractual por solicitud del ICBF	Retirado del alcance	Retirado del alcance
FUSAGASUGÁ	En etapa suspensiva. En trámite de licencias y permisos - Etapa I	No Diseñado (en espera de licencias y permisos Etapa I)	No Dotado
MONTERÍA	En estructuración del nuevo proceso de contratación - Etapa II	Diseñado	No Dotado
BARRANQUILLA	Por iniciar Etapa II*	Diseñado	No Dotado

*Se prevé que el inicio tenga lugar a finales de abril de 2024, y el periodo estimado para la ejecución de la obra civil de la Etapa 2 será de aproximadamente cuatro meses, incluyendo el tiempo de entrega documental y recibo por parte del cliente.

De acuerdo con lo anterior, la Unión Temporal queda atenta a las indicaciones de la entidad sobre la fecha en la cual se podrá hacer la dotación efectiva de los centros mencionados”

- Que el SUPERVISOR designado por Findeter, emitió concepto de fecha 09 de abril de 2024, en el cual recomienda y solicita al Comité Técnico lo siguiente:

“(…)

8. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN Y SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

A la fecha del presente informe, se ha entregado la dotación de un total de once (11) Casas de la Niñez y Juventud de dieciséis (16) contratados, entregas que se listan a continuación: Chiriguaná, Buga, Sonsón, Riosucio, Galapa, Cúcuta, Puerto Carreño, Cartagena, Arauca, Tunja y Cali. Es preciso aclarar que dos (2) de los centros fueron retirados del alcance contractual (Armenia y Manizales).

Adicionalmente, la entrega de la dotación y suministro de los tres (3) centros restantes depende directamente de la terminación de las obras civiles, a la fecha se encuentran dos (2) de ellos en ejecución (Barranquilla y Fusagasugá), y uno (1) en proceso de estructuración para la nueva contratación (Montería).

Como es de conocimiento del ICBF, en concordancia con lo expuesto en comités de seguimiento semanal y comités presenciales de seguimiento mensual, se requiere realizar la prórroga a la suspensión del contrato de dotaciones ya que no habría ejecución alguna en los siguientes meses, y no se tiene certeza de la fecha próxima para la instalación y entregas respectivas, toda vez que los contratos de las Casas de la Niñez de Fusagasugá y Barranquilla aún no han iniciado la Etapa 2 para la construcción de los proyectos. Una vez se tengan las licencias y/o permisos necesarios, se podrán suscribir las actas de inicio correspondientes, y sólo en ese momento se tendrá la fecha de finalización de obras y, por ende, de la fecha prevista para realizar las dotaciones de los centros.

ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

Adicional a esto, se debe tener presente que el proyecto de Montería se encuentra en estructuración de la convocatoria de obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento de la Casa de la Niñez, esto, como consecuencia del incumplimiento del anterior contratista de obra y del respectivo siniestro.

En consecuencia, una vez superadas las condiciones que dan origen a la presente suspensión, se realizará la coordinación para la programación de las entregas de los proyectos restantes, es preciso indicar que, a la fecha, se cuenta con el tiempo estrictamente necesario para el transporte, suministro e instalación de las dotaciones de los centros ubicados en Fusagasugá, Barranquilla y Montería, por esa razón, se debe suspender el contrato evitando consumir el tiempo que se proyectó para las siguientes entregas, así como la generación de costos administrativos al contratista.

De esta forma, se tiene la siguiente lista y tiempo estimado para realizar las entregas por proyecto:

PROYECCION ENTREGAS DOTACIONES		
PROYECTOS	ESTADO ACTUAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Barranquilla Atlántico	En condición suspensiva – Pendiente inicio Etapa 2	15 DIAS
Fusagasugá Cundinamarca	En condición suspensiva – Pendiente inicio Etapa 2	15 DIAS
Montería Córdoba	En estructuración del nuevo proceso de contratación	15 DIAS

Es importante resaltar que en la ejecución del contrato se presentaron situaciones externas, ajenas al contratista UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22, tales como el fallecimiento del contratista de obra (persona natural) del proyecto de Fusagasugá, sin que se tuviera recibo a satisfacción de la Etapa 1, por lo que se debió adelantar una nueva convocatoria para iniciar desde la Etapa 1. Además, de los atrasos en el proyecto de Montería, que concluyeron con la imposición de la cláusula penal y la declaratoria de siniestro, entre otras. Por lo que, los mayores tiempos incurridos en el contrato no son imputables al contratista de dotaciones.

Se precisa que, al no tenerse la totalidad de las obras civiles terminadas sobre las cuales el contratista pueda realizar la dotación de las tres (3) Casas de la Niñez y Juventud faltantes (Barranquilla, Fusagasugá y Montería), hace que sea imposible ejecutarse todas las obligaciones a cargo del contratista Unión Temporal Sacúdete Nacional 22, por lo que, en aras de que no se finalice el plazo de ejecución, sin que se cumpla el objetivo del contrato, se requiere la prórroga a la suspensión hasta que se programen nuevamente las entregas al cliente de los centros restantes.

Se deberá tener en cuenta que la suspensión del contrato, de acuerdo con el Consejo de Estado (sentencia con radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), “constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar”. (Subraya y negrilla fuera de texto original).

ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

Así mismo, se ha señalado que la suspensión no es estática ni uniforme en su definición y eficacia; sino que tiene alcance y produce efectos distintos: "(i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (...) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, (...) afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir" (Subraya y negrilla fuera de texto original).

A partir de esta definición, alcance y efectos, se evidencia que con la suspensión de un contrato no se suspende únicamente el plazo de ejecución, sino que se suspende el contrato en sí mismo, por lo que no es exigible el cumplimiento de éste para ninguna de las partes.

Por último, es preciso indicar que el plazo solicitado para la presente SUSPENSIÓN equivale al tiempo proyectado para la finalización y entrega al cliente de la ETAPA II del contrato de obra civil más próximo a completarse, referente al proyecto de la Casa de la Niñez y la Juventud en BARRANQUILLA. Se estima que la ejecución de la Etapa II comenzará en el menor tiempo posible, sin embargo, estos plazos están sujetos a una entidad externa, lo que dificulta garantizar su inicio exacto y/o efectivo.

Adicionalmente, se proyecta un período de construcción de aproximadamente 3 meses, más el tiempo necesario para completar el recibo a satisfacción, cierre contractual y entrega de documentación. Esto sugiere que la entrega de la dotación del equipamiento y, por consiguiente, su respectiva entrega al ICBF podría tener lugar hasta septiembre de 2024.

Basándonos en lo mencionado anteriormente, es importante destacar que este proyecto tenía previsto iniciar la construcción o emitir el acta de inicio de la Etapa II algunos meses antes. A pesar de contar con la licencia de construcción y demás permisos necesarios por parte del contratista de obra, lamentablemente, no se ha podido disponer del predio debido a causas imputables al Distrito de Barranquilla.

En consecuencia, es necesario extender la suspensión del contrato de dotaciones desde abril de 2024 hasta septiembre de 2024, lo que implica una ampliación de suspensión por cinco (5) meses.

Se debe tener presente que el contrato actualmente sólo cuenta con los tiempos previstos para surtir las entregas de las infraestructuras a dotar, por esta razón, se solicita se mantenga la suspensión por el término de cinco (5) meses o antes si las condiciones que dieron origen son superadas. En consecuencia, desde la supervisión se recomienda:

1. Prorroga a la suspensión por el término de cinco (5) meses o antes si las condiciones que dieron origen son superadas al contrato de dotaciones No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022)".

ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión del 11-12 de abril de 2024, tal y como consta en el Acta No. 49, luego de revisar la solicitud, con base en la recomendación del Comité Técnico, **APROBÓ** la prórroga de la suspensión del contrato por el término de cinco meses o antes si las condiciones que dieron origen a la suspensión son superadas, para el contrato de dotaciones No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) que tiene por objeto el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS e instruyó a la **CONTRATANTE**, la elaboración y suscripción del presente documento.
4. Que, el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE SUMINISTRO** dispone en su **Cláusula Vigésimo Sexta: "SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO**, por el término de **CINCO (05) MESES** contados a partir del **14 de abril al 14 de septiembre de 2024**.

Fecha de Reinicio automático: 15 de septiembre de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO** se reanuda automáticamente en la fecha establecida, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98118-15 (PAF-ICBFGS-S-001-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y LA UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **12 de abril de 2024**.

EL CONTRATANTE,

MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE

EL CONTRATISTA,

YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO
Representante
UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE NACIONAL 22